Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial Tunja - Boyacá

ACTA No. 025 DE 2022

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En la ciudad de Tunja, siendo las 02:00 pm, del día siete (07) de abril del 2022, se reunieron los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el fin de sesionar de manera ordinaria.

Se deja constancia que la presente reunión se realizó a través de medios tecnológicos atendiendo los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y las disposiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Tunja, en aras de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, con respecto a la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial

CONVOCADOS / ASISTENTES				
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**DEPENDENCIA Delegado (a)**	**ASISTENCIA**	
			SI	**NO**
LAURA MELISSA AVELLANEDA	Profesional Universitario	Área de Asistencia legal	X	
OSWALDO SANABRIA FERRUCHO	Asistente administrativo	Área Financiera	X	
YENNI PAOLA ROMERO	Asistente Administrativo	Contratos		X
IVONNE ALEJANDRA LÓPEZ ASCENCIO	Asistente Administrativo	Área administrativa	X	

TEMAS

1. Análisis y respuesta a observaciones presentadas a la evaluación en el marco proceso de Mínima Cuantía **No DESAJTU-MC-010 DE 2022**, cuyo objeto es: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido repuestos, requerido para los vehículos y motocicletas de propiedad de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, que prestan servicio en los distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

2. Análisis y respuesta a observaciones a la evaluación en el marco del proceso de Mínima Cuantía No **DESAJTU-MC-011 DE 2022**, cuyo objeto es: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo incluido repuestos, de diez (10) ascensores, tres (3) marca THYSENKRUPP, ubicados en Tunja Palacio de Justicia y Sede Judicial de Garagoa , dos (2) marca OTIS, ubicados en el Palacio de Justicia de Tunja y en la Sede de los Juzgados Administrativos Civiles y de Familia de Tunja, uno (1) marca MPL ubicado en la Sede de los Juzgados Civiles y de Familia, de la ciudad de Tunja Boyacá , uno (1) marca ISUZU, ubicado en el Palacio de Justicia de Duitama, uno (1) marca

EUROLIFT en el Palacio de Justicia de Ramiriquí, uno (1) marca FEMM en el Palacio de Justicia de Moniquirá, una (1) salva escaleras marca FEMM en el palacio de justicia de Duitama

3. Análisis y respuesta a observaciones a la evaluación en el marco del proceso de Mínima Cuantía **No DESAJTU-MC-012 DE 2022**, cuyo objeto es: cuyo objeto es: Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, a precios unitarios el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, desinstalación e instalación, de equipos de aire acondicionado, incluido repuestos, así como los equipos de aire acondicionado de los cuartos donde se encuentran instalados servidores y UPS, los cuales por sus condiciones de operación, ameritan una refrigeración constante, ubicados en los despachos y corporaciones judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Verificada la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que dentro del proceso **DESAJTU-MC-010 DE 2022**, **NO** se presentaron observaciones, pero el oferente **MULTISERVICIOS LAMH SAS**, subsano el documento solicitado mediante acta número 23 de 2022, sin embargo es indispensable señalar que para el presente proceso y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones se debe tener en cuenta el resultado de la visita técnica.
2. Verificada la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que dentro del proceso **DESAJTU-MC-011 DE 2022**, **NO** se presentaron observaciones, de acuerdo al cronograma señalado en la invitación pública.
3. Verificada la plataforma de www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, se evidencia que dentro del proceso **DESAJTU-MC-012 DE 2022**, **NO** se presentaron observaciones, de acuerdo al cronograma señalado en la invitación pública.

CONCLUSIÓN

1. De la visita a los establecimientos:

LA NORMATIVA PREEXISTENTE EN COLOMBIA CONTEMPLA UNA SERIE DE REQUISITOS SIN LOS CUALES UN TALLER DE SERVICIO AUTOMOTRIZ NO PUEDE FUNCIONAR, ENTRE ELLOS LA NORMA TECNICA DE CALIDAD 5771 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA GESTION DEL SERVICIO EN ESTABLECIMIENTOS QUE CUMPLEN LA FUNCION DE REPARACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, VALGA REITERAR, QUE SON ANTERIORES A LA PUBLICACION DE un proceso de selección para tal fin, por eso la obligación de la entidad en la Visita es verificar que en el establecimiento que oferta concurran esos requisitos mínimos, con el propósito de verificar si se satisfacen las necesidades de la entidad contempladas en los documentos que hacen parte del proceso.

CONDICIONES A EVALUAR	**CUMPLE/ NO CUMPLE**
Domicilio en la ciudad de Tunja	
Condiciones óptimas del establecimiento - Taller cubierto, con buena luz y ventilación que garantice el mantenimiento especial a los vehículos de esquema de seguridad,	
Área de 600 metros cuadrados	
Oficina para labores administrativas	
Señalización de emergencia	
Canecas para reciclaje	

Cuenta con herramienta equipos y personal calificado necesaria para el desarrollo del objeto del contrato	
Espacio para el estacionamiento vehicular	
Dispone de un vehículo tipo grúa para el traslado del vehículo cuando se requiera por la Entidad.	
Horario	

En virtud de lo anterior, este Comité realizó las visitas a los establecimientos MULTISERVICIOS LAMH SAS y Víctor Rodolfo Gil, encontrando que:

1.1 **MULTISERVICIOS LAMH SAS**, en el momento de la diligencia no acreditó los documentos solicitados, salvo los que se consignan en el acta, con posterioridad hizo llegar un archivo con los soportes que considero necesarios, no obstante, llama la atención de la Entidad que se trata del mismo inmueble que participo en la anterior convocatoria con un cambio de razón social, al llegar al establecimiento no es encontró logo exterior que permita identificar la clase de establecimiento de comercio, tampoco se evidencio cumplimiento de las norma de seguridad y salud en el trabajo por parte de los trabajadores, a pesar de indicar que poseían convenios para equipo de balanceo y alineación, máquina de despinchar motos y grúa, ninguno de esos documentos fue aportado. Conforme al acta que se adjunta.

1.2 **Víctor Rodolfo Gil**, en el momento de la visita acredito los requisitos mínimos exigidos para su funcionamiento y allego copia de los soportes. Conforme al acta que se adjunta.

Por lo anterior, a pesar de ser la oferta de menor valor la de MULTISERVICIOS LAMH SAS, la entidad considera que no se acredito el cumplimiento mínimo del marco regulatorio por su parte y dicha circunstancia puede afectar el cumplimento del objeto a contratar, pues casi todos los servicios requeridos se encuentran tercerizados y no en cabeza de quien presenta la oferta, por lo que en virtud de los principios de contratación estatal, en especial de transparencia y selección objetiva, se trata de que el oferente seleccionado pueda no sólo participar del proceso sino estar en la capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación teniendo en cuenta que este es complejo y exige la ponderación no solo del factor precio, sino también del factor calidad y cumplimiento en aras de evitar perjuicios a la entidad sobre bienes que pertenecen al Estado. Por ello, se sugiere a la señora Directora adjudicar el presente contrato a **VÍCTOR RODOLFO GIL**, por ser el siguiente oferente y haber acreditado a plenitud los requisitos y además la regulatorias especiales vigentes.

2. De acuerdo con lo anterior, una vez agotadas las etapas de selección del contratista dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DESAJTU-MC-011 DE 2022, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, RECOMIENDA a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, suscribir el contrato con el oferente, **ASCENSORES DEL NORTE,** por cumplir con los requisitos exigidos y ser la propuesta con el menor precio, en los términos de la Invitación Publica.

3. De acuerdo con lo anterior, una vez agotadas las etapas de selección del contratista dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. DESAJTU-MC-012 DE 2022, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, RECOMIENDA a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, suscribir el contrato con el oferente, **CADES AIRES DE COL SAS,** por cumplir con los requisitos exigidos y ser la propuesta con el menor precio, en los términos de la Invitación Publica.

No siendo otro el objeto, se da por terminada la reunión y en constancia se certifica la voluntad de los asistentes de suscribir la presente acta por estar de acuerdo en todo lo consignado anteriormente.

CONVOCADOS / ASISTENTES

Original firmado por:

Nombre: Laura Melissa Avellaneda
Cargo: Profesional universitario

Nombre: Oswaldo Sanabria Ferrucho

Cargo: Asistente Administrativo

Nombre: Yenni Paola Romero
Cargo: Asistente Administrativo
Ausente por permiso

Nombre: Ivonne Alejandra López Ascencio
Cargo: Asistente Administrativo

ANEXOS

SI [X] NO []

1. **ACTAS DE VISITA TÉCNICA PARA EL PROCESO DESAJTU-MC-010 DE 2022**